En lo no previsto en el presente anuncio y edicto antes citado se estara a lo dispuesto en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. San Martín de Valdeiglesias, 26 de noviembre de 1962.—El Alcalde, Segundo Rodríguez.—5.739.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se convoca concurso-subasta para contratar la instalación de camaras frigorificas en el Matadero Municipal de Reses

Por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 5 de noviembre del año en curso, se convoca concurso-subasta para contratar la instalación de cámaras frigorificas en el Matadero Municipal de Reses, con arreglo al proyecto aprobado ascendente a cuatro millones setecientas setenta y nueve mil setecientas ochenta y una pesetas con treinta y siete céntimos.

Para tomar parte en el mismo deberán presentarse las proposiciones en el Registro General de la Secretaria, en horas de diez a trece treinta, desde el día siguiente al de la publi-cación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» hasta cación de este edicto en el «Boletin Oncial del Estado» hasta el anterior al señalado para la licitación, dentro de dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales llevará la inscripción de «Proposición económica» y el otro la de «Referencias», incluyendose en este último los documentos exigidos en los pilegos de condiciones.

Los licitadores habrán de constituir como fianza provisional la cantidad de 91.177,80 pesetas en la Caja Municipal o en la General de Depósitos, pudiendo hacerse en efectivo metálico, valores municipales, efectos públicos del Estado o en cedulas valores municipales. de Crédito Local, fijando como flanza definitiva la cantidad de 182.355,60 pesetas.

El acto primero del concurso-subasta se verificará a las doce horas del dia siguiente al en que termine el plazo de diez dias hábiles, contados a partir de la inserción del edicto en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a las condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual estará de manifiesto en la Sección 3.ª, Negociado de Obras Públicas de la Secretaria Municipal en horas y días hábiles.

El plazo de ejecución de estas obras es de ocho meses, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de la formalización del contrato.

Se hace constar que por el excelentisimo Ayuntamiento existe contraído crédito suficiente para atender a los gastos que oca-siona el presente proyecto y que se han obtenido todas las autorizaciones necesarias para la validez del contrato.

Modelo de proposición

El que suscribe,, vecino de con domicilio en la calle o plaza de número contrata con el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad las obras de instalación de cámaras frigorificas en el Matadero Municipal de Reses, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja de (tanto por ciento en letra) en el importe del presupuesto de contrata.

Las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada especie y categoría, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias dentro de los limites legales, serán, respectivamente, las que a continuación se expresan (aquí se hará la indicación de dichas remuneraciones).

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 27 de noviembre de 1962.—El Alcalde,—9.083.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se anuncia subasta para contratar las obras a que se re-jiere el «Proyecto de colector de alcantarillado en calle Don Fadrique».

Aprobados por acuerdo del excelentisimo Ayuntamiento Pleno los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir la subasta pública para contratar las obras a que se refiere el «Proyecto de colector de alcantarillado en calle de Don Fadrique», se convoca dicha licitación en virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldia, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de un millón seiscientas veinte mil seiscientas ochenta y nueve pesetas con noventa y nueve centimos (1.620.689,99). El acto se celebrara en el salón de sesiones de la Casa

Consistorial, a las doce horas y a los once días siguientes al

de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», ante el señor Alcalde o capitular en quien delegue y del Secretario de la Corporación, que autorizara el acto de la apertura de pliegos.

Desde el dia siguiente al en que se publique el presente edicto en cualquiera de los boletines oficiales de la provincia o del Estado hasta el último día hábil anterior al señalado para la apertura de la plica se podrán presentar en la oficina de Registro General de la Secretaria Municipal, dentro de las horas comprendidas entre las diez y las trece y treinta, los pliegos de proposiciones y documentos que se les unan en sobres cerrados, que pueden ser lacrados y precintados, y en los que se pondrá la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta pública para contratar las obras a que se refiere el proyecto de colector de alcantarillado en calle Don Fadrique», acompañados del documento que acredite la constitución de la garantía provisional por valor de treinta y dos mil cuatrocientas diecisiete pescas con treinta y nueve centimos, y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos determinados en los artículos 4.9 y 5.º del vigente Regiamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 7.º de los pliegos aprobados.

La garantia definitiva que habra de constituir el adjudica-tario ascenderá a la cantidad de sesenta y cuatro mil ocho-

cientas treinta y cuatro pesetas con setenta y nueve centimos. Será obligación del contratista, en virtud de la adjudicación definitiva, el pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante cuando intervenga, así como el reintegro total del expediente con arreglo a la Ley del Timbre.

El plazo de ejecución de las obras será de dos meses, a par-tir de la fecha en que se formule el acta de replanteo de las

Los antecedentes relacionados con la presente licitación se encuentran de manificsto en el Negociado de Alcantarillado de la Secretaria General, donde podrán ser examinados por los interesados a partir de la fecha de publicación del presente edicto y hasta el día anterior a la celebración de la subasta.

Las proposiciones deberán quedar redactadas en la siguiente

El que suscribe, vecino de, con domicilio en calle o plaza de número contrata con el excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Sevilla las obras a que se refiere el «Proyecto de colector de alcantarillado en calle Don Fadrique», conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo una baja del (tanto por ciento, con letras), en el importe de

Las remuneraciones minimas que percibirán los obreros de cada especie y categoría por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los limites legales, serán las determinadas en la Reglamentación Nacional de Trabajo correspondiente.

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 27 de noviembre de 1962.—El Alcalde.—9.082.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valladolid por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de construcción de un orupo escolar en el barrio de los Pajarillos.

Aprobados por la Exema. Corporación los pliegos de condiconstrucción de un grupo escolar en el barrio de los Pajarillos. y no presentadas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Conarregio a lo dispuesto en el articino 24 del riegiamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la correspondiente, que se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del citade Reglamento a los veintiún días hábiles a partir del siguiente también hábil de la publicación del presente anuncio en el «Boletin Oficial del Estado» y hora de las doce de la mañana en una de las salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado tercero. Obras, de la Secretaria General, en el indicado plazo hasta el anterior hábit el de la calendaria. bil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana a la una de la tarde.

El tipo de subasta es el de un millón novecientas cincuenta y dos mil trescientas treinta y tres pesetas con veintícinco centimos a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones, que se haran a la baja, se limitarán a expresarlas numéricamente, sujetándose al siguiente

Modelo de proposición

(que se extenderá en papel con póliza de seis pesetas y sello municipal de diez pesetas, y al presentarse llevara escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de :»

Don vecino de con domicilio en calle de número, se compromete a ejecutar las obras de conforme a los pliegos de condiciones aprobados que declara conocer debidamente, en la cantidad de pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimos que ban de paralibir las abranca de sede conformationes mínimos que ban de paralibir las abranca de sede conformationes mínimos que ban de paralibir las abranca de sede conformationes mínimos que ban de paralibir las abranca de sede conformationes mínimos que ban de paralibir las abranca de sede conformationes mínimos que ban de paralibir las abranca de sede conformationes mínimos que ban de sede conformationes mínimos que ban de sede conformationes mínimos que ban de sede conformationes mínimos que declara conformationes mínimos que declara conformationes que declara conformationes mínimos que declara conformationes de conformationes mínimos que declara conformationes mínimos que declara conforma de conformationes de conformationes de conformationes de conform

mas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada normal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como fianza provisional la cantidad de treinta y nueve mil cuarenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos, en la Depositaría Municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponde, ampliandose por el rematante a setenta y ocho mil noventa y tres pesetas con treinta y tres centimos, para constituir la fianza defi-

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a la subasta se hallarán de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina, en el Negociado tercero, Obras, de la Secretaria General de este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras será el de doce meses, y su importe satisfecho con cargo al presupuesto extraordinario

correspondiente.

Todos los gastos que origine este expediente, objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento. Valladolid, 1 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Santiago López González.—5.761.

RESOLUCION del Cabildo Insular de Tenerife referente a la subasta de las obras de «Terminación de la construcción del edificio del Museo Oceanográfico», en Santa Cruz de Tenerife.

Con referencia al anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, de fecha 26 de noviembre último, relativo a ejecución de las obras de «Terminación de la construcción del edificio del Museo Oceanográfico», en Santa Cruz de Tenerife, se hace público que se trata de subasta y no de concurso-subasta, como por error se anunció.

Santa Cruz de Tenerife, 1 de diciembre de 1962.-El Secretario, José López de Vergara.—Visto bueno: El Presidente, Isidoro Luz.-5.825.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA PRIMERA

Sentencias

En la villa de Madrid, a 19 de octubre de 1961; en los autos seguidos en el Juz-gado de Primera Instancia número dos gado de Frimera Instancia numero dos de los de esta capital, y en grado de apelación ante la Sala Tercera de lo Civil de su Audiencia Territorial, por don Ignacio Carrera Ruiz, constructor de obras y vecino de esta capital, contra don José y vecino de esta capital, contra don cost Luis Millan Martinez, estudiante y vec-cino de Cuenca, sobre impugnación de venta de un piso; pendientes ante esta Sala en virtud de recurso de injusticia Sala en virtud de recurso de injusticia notoria interpuesto por el demandado, representado por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingre y defendido por el Letrado don Francisco Montesinos López; no habiendo comparecido ante este Tribunal Supremo el demandante y recurrido:

RESULTANDO que mediante escrito de fecha 24 de febrero de 1958 el Procurador don Fernando Garcia Martinez, en nombre y representación de don Ignacio Ca-rrero Ruiz, dedujo ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, demanda contra don José Luis Millán Martinez, alegando como hechos:

Primero. Que el actor don Ignacio Ca-Primero. Que el actor don Ignacio Carrero Ruiz es arrendatario del piso primero exterior letra C de la casa de la calle del General Pardiñas, número ochenta y siete, desde el dia 1 de abril de 1936, en cuya fecha estableció contrato de arrendamiento con la propiedad de inmueble, con una merced arrendaticia pactada de mil ochenta pesetas, según todo ello resulta del documento, contrato que como número dos obra unido a esta que como número dos obra unido a esta

Segundo. Que en fecha 10 de enero de 1957, el administrador-arrendador, y en concepto de propietario de la finca de la

calle del General Pardiñas, número ochenta y siete, dirigió una carta al actor el la que se notificaba que conforme al Decreto de 30 de noviembre de 1956, procedía aumentar al inquilino del piso primero letra C. la cantidad de siete pesetas con cincuenta céntimos a partir de 1 de enero de 1957, cuyo aumento ha sido satisfecho (como se acredita con los recibos desde 1 de diciembre de 1956 y enero de enero de 1897, cuyo aumento na sido sattisfecho (como se acredita con los recibos desde 1 de diciembre de 1956 y enero de 1957 a 1 de julio de 1957, que acompañaba, y una copia simple de la mencionada carta de 10 de enero; que tal aumento fué satisfecho, pero no fué declarado a la Hacienda como renta dentro de los tres primeros meses, ni en la fecha de 17 de julio de 1957 se había declarado, según todo ello resulta del documento número doce que se une a la demanda; que, como podra advertires al examinar el documento número doce, el Negociado de Certificaciones de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, en 17 de julio de 1957 era vigente la última declaración jurada de rentas de 21 de marzo de 1955, por una renta anual de mil cuatrocientas ochenta pesetas con veinte céntimos inferior a la percibida en 1957, que es tomada para

pesetas con veinte centimos inferior a la percibida en 1957, y que es tomada para la capitalización al tres por ciento para fijar el precio de la venta del piso.

Tercero. Que durante los meses de enero a junio de 1957 fue abonado, por el actor, la renta incrementada en mencionado aumento de siete pesetas con cinado aumento cinado aumento cinado aumento con cinado aumento ci cuenta céntimos, que no se declaró a la Hacienda Pública, a efectos tributarios, y al llegar al mes de julio, sin que la propiedad del innueble cumpliera los requisitos del artículo ciento uno de la Ley, vuelve a girar otro aumento, de otras sinte pescas con cincumento, de otras sinte pescas con cincumento de constante de consta Ley, vuelve a girar otro aumento, de otras siete pesetas con cincuenta céntimos, y le es abonado por sorpresa, que las propietarlas del inmueble buscaron de propósito, para inmediatamente formular la notificación de tanteo, por precio excesivo, en 17 de julio de 1957.

Cuarto. Que el 17 de julio de 1957, al igual que dieciocho inquilinos más de la

misma casa, el Notario de esta capital don Santiago Pelayo Hore, remitió por correo certificado, junto con oficio de remi-sión, una cédula de notificación del acta autorizada por testimonio del mismo feda-tario en 12 de julio del año 1957, por el que se decia que las propietarias doña Sergia Suárez Rivera, doña Maria Cris-

que se decia que las propietarias doña Sergia Suárez Rivera, doña Maria Cristina Dominguez Suárez y doña Maria Cristina Dominguez Suárez y doña Maria Isabel Dominguez Suárez, tenian el propósito de vender la casa por pisos, y notificaban, por lo que respecta al piso exterior primero C, cuyo inquilino titular es don Ignacio Carrero, y que el comprador del mismo era don Manuel Moya, soltero, vecino de Madrid, Fuencarral, número ciento treinta y siete, mayor de edad, y que para el precio de la venta se señalaba el de sesenta y cinco mil pesetas.

Quinto, Que el actor y asimismo los demás inquilinos, una vez que examinaron los documentos relacionados en el hecho que antecede, pronto advirtieron que los precios de las ventas eran excesivos y no se acomodaba a la capitalización del tres por ciento de la renta anual y porque los conceptos capitalizados unos no constituyen la renta anual y otros no eran capitalizables, ni siquiera tenia obligación de pagarlos el demandante, por lo que en forma colectiva hicieron saber a las propletarias que les devolvieran las cantidades excesivas que de renta se habían pagado a partir de 1 de enero de 1957, y que conforme a la Ley de Arrendamientos, reducian la renta por el término minimo de dos años a la cuantía declarada que no era otra con respecto del piso objeto de esta demanda que la de mil cuatrocientas cehenta pesetas con veintes de cartificas de ventimos y no la devidir propietario de pagarlos de esta demanda que la de mil cuatrocientas cehenta pesetas con veintes de la cartificación de pagarlos de esta demanda que la de mil cuatrocientas cehenta pesetas con veintes de la capital de la capita de la capital de la capita capital de la capita de la capita que no era otra con respecto del piso objeto de esta demanda que la de mil cuatrocientas cehenta pesetas con veinte céntimos y no la de mil novecientas cincuenta pesetas, base de la capitalización al tres por ciento que las propietarias del piso han fijado para determinar el precio excesivo de sesenta y cinco mil pesetas para la venta del piso; que el precio justo de la venta debe ser el de cuarenta y nueve mil trescientas cuarenta pesetas, pues es el que resulta de capita-